

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 Noviembre 1894.)

SECCIÓN PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Orense y el Juez de instrucción de Verín, de los cuales resulta:

Que con fecha 3 de Abril próximo pasado, don Antonio Rodríguez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Monterrey, dedujo escrito de denuncia ante el Juzgado de instrucción de Verín contra los Comisionados de apremio D. Nicolás Maseda y D. Manuel Nieto, nombrados por la Delegación de Hacienda de Orense para proceder al cobro de débitos al Tesoro, contraídos por el Ayuntamiento de la presidencia del denunciante, exponiéndose hechos en el escrito que, en concepto de éste, pudieran ser constitutivos del delito de prevaricación, por lo cual solicitaba del Juzgado la formación del oportuno sumario.

Que practicadas por el Juzgado las diligencias que estimó oportunas, el Gobernador de la provincia, á quien la Delegación de Hacienda de la misma había acudido solicitando de su Autoridad requiriese de inhibición al Juez, lo hizo así, y aun cuando pidió informe á la Comisión provincial, ésta limitóse á pasar comunicación á la Autoridad gubernativa pidiéndole ampliación de antecedentes para poder dar dictamen con conocimiento de causa, sin que tales antecedentes conste le fueran remitidos, ni, por tanto, que emitiese dictamen acerca del fondo del asunto:

Que el Gobernador fundó su requerimiento en los textos legales y consideraciones que estimó pertinentes, y sustanciado que fué el incidente, mantuvo el Juzgado su jurisdicción, apoyándose en los fundamentos de derecho que creyó oportunos:

Que oída la Comisión provincial, y en desacuerdo con su dictamen, el Gobernador insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual los Gobernadores, oídas las Comisiones provinciales, harán los requerimientos de inhibición á los Jueces ó Tribunales que estén conociendo del asunto, y solo cuando unos ú otros procedan por delegación se dirigirán aquéllos al Tribunal delegante:

Considerando:

1.º Que el Gobernador de Orense no esperó para requerir al Juzgado de instrucción de Verín á oír el dictamen acerca del fondo del asunto que la Comisión provincial estaba dispuesta evacuar, así que por el Gobierno de la provincia se

la hubiera facilitado la ampliación de antecedentes que interesó en su comunicación de 5 de Mayo último.

2.º Que con dicha comunicación no puede estimarse cumplido el requisito de la Audiencia de la Comisión provincial exigido por el art. 5.º del Real decreto citado, toda vez que el espíritu y alcance de esta disposición estriba precisamente en que el Gobernador tenga á la vista, antes de decidirse á requerir de inhibición á la Autoridad judicial, las razones de derecho que en pro ó en contra de tal requerimiento alegue la referida Corporación consultiva.

3.º Que en tal supuesto, la deficiencia observada implica un vicio sustancial en el procedimiento que impide por ahora la resolución del conflicto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 6 Noviembre 1894.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, Teniente de Alcalde y dos Concejales del Ayuntamiento de Escañuela decretada por V. E. en 4 de Agosto último, ha emitido con fecha 28 de Septiembre próximo pasado el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á suspensión del Alcalde y tres Concejales del Ayuntamiento de Escañuela, decretada en 4 de Agosto último por el Gobernador de la provincia de Jaén.

De la visita de inspección girada por un Delegado del Gobernador á la Administración municipal del expresado pueblo, aparece: que al practicarse en 28 de Julio un arqueo extraordinario, se observó que los fondos no se guardaban en el arca de tres llaves; que verificado el arqueo, resultó un sobrante debido á la confusión de los ingresos de los ejercicios económicos de 1893-94 á 1895, y varios depósitos constituidos para garantir los arrendamientos de los consumos y de los arbitrios municipales, notándose la falta de 882 pesetas; que los libros de contabilidad se hallaban sin foliatura ni rúbricas; que las actas del arqueo del ejercicio último no estaban autorizadas por el Ordenador de pagos ni por el Interventor de los fondos municipales; que en el expediente de consumos de 1894-95 se adjudicó el servicio á D. Juan Manuel Venustas, sin que se cumpliera el pliego de condiciones de la subasta ni se constituyeran los depósitos previo y definitivo ni garantía alguna, ocurriendo

lo mismo respecto del arrendamiento del arbitrio de los derechos sobre la matanza de reses; que no estaba autorizada el acta de constitución de la Junta municipal, y en los cargaremes y libramientos falta la firma del Interventor, y en algunos también falta la firma del Alcalde; que no se publican los estados trimestrales de la recaudación é inversión de fondos ni de los acuerdos del Ayuntamiento; que el Alcalde no selló ni autoriza el libro de las actas de las sesiones; que no se lleva el libro de actas de las sesiones de la Junta municipal en la forma que el art. 110 de la ley previene, y que no existía libro de depósitos y los cargaremes y cartas de pago no contienen el número de orden ni la expresión del concepto á que se refieren.

En 4 de Agosto, el Gobernador de la provincia decretó la suspensión del Alcalde y del Teniente de Alcalde D. Manuel Jacinto Gay y D. Antonio Páramo Quesada, en su doble cargo, y de los Concejales, Síndico é Interventor, D. Juan Páramo Gay y D. Juan López García, y mandó los antecedentes á los Tribunales.

Con Real orden fecha 17 del mes que rige se ha remitido el expediente á informe de esta Sección del Consejo de Estado, á los efectos del art. 191 de la ley Municipal:

Vistos los artículos 180, 181, 182, 183, 189 y demás aplicables de dicha ley:

Considerando que los hechos relacionados revisten gravedad é importancia y se hallan bajo la acción de los Tribunales, opina la Sección que procede confirmar en todas sus partes la providencia del Gobernador.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1894.—Aguilera.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Jaén.

(Gaceta 8 Octubre 1894.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º.—Cárceles.

No habiendo dado cumplimiento los Alcaldes de los pueblos que se relacionan á continuación, á lo ordenado en circular de este Gobierno, publicada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 141, de 16 de Junio último, ingresando en el Ayuntamiento de esta ciudad lo que adeudaban por contingente carcelario, he acordado imponerles la multa de 17'50 pesetas con que en aquella fueron conminados, la que harán efectiva en el término de 10 días, en el papel correspondiente; previniéndoles que si á pesar de satisfacerla no cumplen el servicio mencionado, les impondré la de 100 pesetas con la que nuevamente se les conmina.

Zaragoza 19 de Noviembre de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

RELACIÓN QUE SE CITA.

PUEBLOS.	Año 1890-91. Pesetas.	Año 1891-92. Pesetas.	Año 1892-93. Pesetas.	Año 1893-94. Pesetas.	Totál general. Pesetas.
El Burgo.	52'15	103'40	222'68	203'38	586'61
Cadrete.	»	»	»	210'40	210'40
Cuarte.	»	»	94'59	83'30	182'89
Leciñena.	»	»	243'20	414'40	657'60
Pastriz.	»	214'14	394'23	368'44	976'81
Puebla de Alfindén.	»	»	227'11	283'08	510'19
San Mateo de Gállego.	»	»	259'24	269'01	528'25
Torres de Berrellén.	501'25	258'46	555'95	519'79	1.835'45
Torreçilla de Valmadrid.	»	»	53'95	75'66	129'61
Utebo.	»	»	»	490'50	490'50
Villamayor.	»	»	455'50	425'50	881
Villanueva de Gállego.	»	354'91	474'25	443'14	1.272'30
TOTALES.	553'40	930'91	2.980'70	3.796'60	8.261'61

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

MINAS.

Por decreto de esta fecha he acordado declarar caducadas las concesiones de las minas cuyos nombres y demás circunstancias se expresan á continuación, por hallarse comprendidas en el núm. 5.º de la Instrucción de 1.º de Agosto de 1889, según participa la Delegación de Hacienda en sus comunicaciones de 13 y 14 del actual.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	CLASE DEL MINERAL.	Número de pertenencias	TÉRMINO municipal donde radica.	CONCESIONARIO.
164	La Lira.	Sal gemma.	4	Torres de Berrellén.	José Solé y Llauradó.
168	Silita.	Id.	4	Id.	Francisco Canales Calvo.
186	Aurelia.	Id.	18	Id.	El mismo.
228	Felicidad.	Id.	29	Id.	El mismo.
231	Asunción.	Id.	4	Id.	El mismo.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.
Zaragoza 17 de Noviembre de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

QUINTO CUERPO DE EJÉRCITO.

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE ZARAGOZA.

MES DE OCTUBRE DE 1894.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el citado mes.

DÍAS.	CANTIDAD		ARTÍCULOS ADQUIRIDOS		PRECIO Pesetas
	LITROS.	KILOGRAMOS	NOMBRES	CLASES	
31	600	»	Aceite de oliva.	Segunda.	1'080
	2.000	»	Petróleo.	Superior.	0'740
	»	20.000	Carbón vegetal.	Carrasca ó encina.	0'096
	»	25.000	Esparto.	Rastrillado y limpio.	0'075
	»	700	Jabón.	Primera.	0'750
	»	6 000	Leña de olivo.	Rajada.	0'030

Zaragoza 8 de Noviembre de 1894.—El Administrador.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inter-
ventor, José Fenech.

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

Con el fin de que el servicio de la investigación de la Hacienda pública sobre la contribución industrial sea todo lo eficaz, seguro y rápido que exige la naturaleza especial de aquella contribución cuyo pago se elude fácilmente, intereso á los Sres. Alcaldes de esta provincia la prestación de su valioso concurso para llevar á la matrícula adicional á todos los industriales que no se hallen inscriptos en la ordinaria y estén ejerciendo alguna industria, profesión, arte ú oficio de las comprendidas en las tarifas vigentes, sin haber cumplido previamente con lo que determina el artículo 115 del Reglamento, presentando á la Autoridad local el alta correspondiente.

No pasa desapercibido para los Sres. Alcaldes quiénes ejercen industrias en cada localidad, sea en tienda abierta, sea en ambulancia, y como el aumento en la matrícula redundará en beneficio de los mismos Ayuntamientos porque utilizan ó pueden utilizar el máximo de los recargos autorizados por las disposiciones vigentes, deben las Autoridades locales coadyuvar al fin que se propone esta Delegación de corregir los abusos que en esta materia puedan existir, con lo cual además de la utilidad indicada harán ver á los contribuyentes de buena fe que la ley es igual para todo y que no puede eludirse su cumplimiento sin exponerse á las multas y responsabilidades señaladas para los defraudadores.

Para que el escaso personal de la inspección pueda con datos hacer las visitas á los pueblos en que se sospeche la existencia de ocultaciones, pueden invitar los Alcaldes á todos los que ejerzan alguna industria, sin estar matriculados, para que inmediatamente se den de alta, ó á que varíen de clase los que estuvieren mal clasificados, dando la mayor publicidad á esta circular por los medios más usuales en cada localidad, como los de edicto, bando, pregón, etc. y remitiéndome en el plazo más breve una nota de los que desairen la invitación que, antes de proceder á medidas de rigor, se les hace por la presente; teniendo en cuenta que la simple tolerancia supone encubrimiento por parte de las personas á que alude el núm. 6.º del artículo 172 del Reglamento de subsidio y hace incurrir en la penalidad que establece el art. 184, cuya penalidad será exigida desde luego.

Zaragoza 17 de Noviembre de 1894.—Federico Asquerino.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

Deseosa esta Administración de evitar responsabilidades y perjuicios, y por otra parte tratando de cumplir fielmente su misión, no tolerando el que sufran quebranto los intereses del Tesoro pú-

blico, siquiera sean temporalmente, excita una vez más á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, al exacto cumplimiento de lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento vigente para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio, debiendo hacer presente á sus administrados, por los medios que estimen de mayor publicidad, la obligación que tienen los que sean prestamistas en metálico con hipoteca de presentar trimestralmente en la Alcaldía además de la declaración que determina el artículo 115 del citado Reglamento, una relación jurada expresiva de los préstamos que durante los tres meses hayan realizado, consignando en ella los datos que se indican en el dicho art. 53.

Ha trascurrido el primer trimestre del presente año económico, se tienen en esta Administración los datos á que se refiere el art. 54 y antes de proceder de conformidad con lo que preceptúa el 172, ha entendido esta Oficina que era oportuna la publicación de la presente, llamando la atención de aquellos á quienes comprende, á fin de que, como se deja consignado, eviten perjuicios y responsabilidades que de otra suerte habrán de sufrir.

Zaragoza 17 de Noviembre de 1894.—El Administrador, Eduardo Meléndez.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIOS

El Agente ejecutivo del partido de Calatayud D. Pedro Fuertes, en uso de las atribuciones que le concede el art. 12 de la vigente instrucción, ha nombrado auxiliar á D. Enrique Arias Corella.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y el público.

Zaragoza 17 de Noviembre de 1894.—El Tesorero, Vicente Palacios.

El 16 del actual tomó posesión del cargo de Agente ejecutivo de la primera zona del partido de Pina, que le componen los pueblos de Pina, Alborge, Alforque, Farlete, Gelsa, La Zaida, Osera, Quinto y Velilla de Ebro, D. José Cabdevilla Sanclemente, para el que fué nombrado por Real orden de 15 de Octubre último, habiendo establecido su oficina en Villafranca de Ebro.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 11 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888 para conocimiento del público.

Zaragoza 19 de Noviembre de 1894.—El Tesorero, Vicente Palacios.

SECCIÓN QUINTA.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Declarada la vacante de Contador de fondos provinciales, esta Diputación ha resuelto anunciar la provisión de dicha plaza, dotada con 3.750 pe-

setas anuales, en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias catalanas y las de Zaragoza y Valencia, para que cuantos se consideren con méritos y derecho para obtenerla, puedan presentar sus respectivas solicitudes en el preciso término de 30 días, contaderos desde que la inserción del último anuncio tenga lugar, debiendo justificar no solo las condiciones que exigen los artículos 118 y 119 de la ley de 20 de Septiembre de 1865, sino que también acompañar el certificado que acredite haber sufrido ante la Superioridad el examen correspondiente, hallándose por tanto en aptitud para desempeñar el cargo de que se trata, según así también se dispone en el art. 121 del reglamento antes citado.

Lo que se hace público para noticia de las personas á quienes pueda interesar; advirtiéndose que se reserva esta Diputación, en uso de las facultades que la confieren los artículos 74 y 104 de la vigente ley orgánica provincial, el derecho de hacer la consiguiente propuesta en terna para el nombramiento definitivo, con arreglo y á los efectos prevenidos en el art. 38 de la citada ley de 20 de Septiembre de 1865, 114 de su reglamento de la misma fecha con referencia al núm. 5.º, art. 55 de la de 25 de Septiembre de 1863, y entre otras Reales órdenes aclaratorias la de 1.º de Diciembre de 1882, inserta en la *Gaceta* de 1.º de Enero de 1883.

Tarragona 10 de Noviembre de 1894.—El Presidente, Fernando de Querol.—P. A. de la D. P., P. el Diputado Secretario, Tomás Sorra.

ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGÍA DE ZARAGOZA

Se hallan vacantes cuatro plazas de Académicos numerarios, correspondientes, una á la Sección de Medicina, otra á la Sección de Cirugía y dos de Farmacéuticos á la de Higiene, que han de proveerse en Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía para las dos primeras, y en Doctor ó Licenciado en Farmacia para las dos últimas; y para aspirar á ellas se necesitan los requisitos siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener el grado de Doctor ó Licenciado con arreglo á la plaza que soliciten.
- 3.º Haberse distinguido en los ramos correspondientes por medio de publicaciones importantes originales, por actos públicos ó por una práctica acertada y meritoria.
- 4.º Hallarse domiciliado en esta capital.

Las solicitudes se presentarán durante los 15 días después de publicado este anuncio en el *Boletín Oficial*, dirigidas al Sr. Presidente de esta Academia en papel de la clase duodécima, y acompañadas de relación de méritos y servicios, así como de un ejemplar de cada una de las obras ó folletos que el candidato hubiese publicado y de cuantos documentos puedan servir para formar juicio de su historia y circunstancias.

Si fueren propuestos por algunos Académicos, serán firmadas las propuestas á lo menos por tres socios de número, quienes responderán del interesado en caso de resultar elegido.

Zaragoza 17 de Noviembre de 1894.—V.º B.º—El Presidente, Nicolás Montells.—El Secretario interino, Pablo Sen.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Sesión del día 17 de Septiembre de 1894.

En Zaragoza á 17 de Septiembre de 1894; siendo las cuatro y media de la tarde, hora señalada en las cédulas de convocatoria para celebrar la sesión de este día, se reunieron los Sres. Jardiel, Tiestos, Torres, Castillo, Aguirre, é Inspector, bajo la presidencia del Sr. Rector accidental D. Pablo Gil, en uno de los salones de la Excm. Diputación provincial. Abierta la sesión, se leyó el acta de la celebrada en 11 del actual y fué aprobada.

El Sr. Torres, haciendo uso de la palabra, manifestó que en cumplimiento de lo acordado en la anterior sesión se había presentado, acompañado del Sr. Franco, á interesar al Sr. Gobernador por el cumplimiento de lo mandado respecto á delegación contra el Ayuntamiento de Sástago, y tiene el gusto de manifestar que la expresada Autoridad se halla dispuesta á hacer que se cumpla en todas sus partes lo mandado respecto de este asunto; de lo cual quedó la Junta con satisfacción enterada.

El Sr. Jardiel propuso que con el fin de activar lo más posible la provisión y propuesta de Maestros interinos, le parecía conveniente se nombrase una Comisión que, enterada de las vacantes y de las solicitudes de los aspirantes, se ocupara en formular dichas propuestas en la forma que determina el art. 16 del Reglamento, y se acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Jardiel, designar á la Sección tercera para este fin.

Movimiento de fondos.—Se enteró la Junta de haber ingresado 1.631 pesetas por el año anterior y 18.716 por el actual, habiéndose expedido libramientos por valor de 1.328 pesetas.

Langa y Mezalocha.—Se dió cuenta de la orden expedida por la Dirección general el día 13, mandando se exija el ingreso de cuanto adeudan los Ayuntamientos de Langa y Mezalocha y quedó enterada, así como de las comunicaciones remitidas á los Alcaldes de dichos pueblos.

Layana.—La Sección segunda, con informe á que se dió lectura, propone el pliego de cargos que resultan contra la Maestra de Layana D.ª Pascuala Benedé, y se acordó aprobarlo y que se remitan á la interesada, por conducto del Alcalde, para su contestación.

Villanueva de Gállego.—La misma Sección segunda propone las medidas que le parecen convenientes para evitar que continúen los disgustos que existen entre la Maestra, Junta local y algunos vecinos de Villanueva de Gállego, y se acordó como la Comisión propone.

El Frasno.—Enterada la Junta del oficio del Alcalde de El Frasno en el que participa que la Maestra D.ª Julia Paredera no ha regresado á la Escuela, se acordó pase á la Inspección.

Fayón.—Se enteró de un oficio del Alcalde de Fayón dando cuenta de que el Maestro D. Francisco Alvarado se halla al frente de su Escuela.

Trasmoz.—Pasa á la Sección segunda un oficio del Alcalde de Trasmoz dando cuenta de la época en que se ausentó la Maestra D.^a Pascuala Benedé.

Almonacid de la Cuba.—Se acordó pedir informe á la Junta local de Almonacid de la Cuba acerca de los hechos denunciados por un vecino de dicho pueblo.

Ateca.—La Sección tercera propone se nombre Maestra interina de una Escuela de Ateca, dotada con 1.100 pesetas, á D.^a Juana Margarita Dara Ferrer, Maestra elemental, y se acordó remitir esta propuesta al Sr. Rector sin aguardar á la aprobación del acta.

Zaragoza.—En oficio que se leyó participa la Junta local de esta ciudad haber nombrado á don Juan Ruiz para que provisionalmente desempeñe la Escuela de Alcocea, vacante por traslado del Maestro á la de Torrero, y á propuesta de la Inspección se acordó dejar en suspenso este asunto.

Zaragoza.—La misma Junta local, en oficios que se leyeron, propone que al Maestro D. Manuel Garcés y á la Maestra D.^a Eulogia Lafuente, por razón de los méritos obtenidos en la enseñanza, se les incluya en el Escalafón, y se acordó pasen á la Comisión respectiva.

Tarazona.—Dada cuenta de una instancia de D. Francisco Aranda, Habilitado de Maestros del partido de Tarazona, en solicitud de que se deje sin efecto el nombramiento que para habilitado han hecho nueve Maestros de dicho partido á favor de D. Vicente Hernández, Maestro de dicha ciudad, fundándose en la regla 3.^a, letra D de la Real orden de 15 de Octubre de 1889: Considerando que si bien es cierto habérsele habilitado por nueve Maestros, y siendo también Profesor el interesado, constituye el número exacto que dicha Real orden determina, se acordó desestimar la instancia de que se ha hecho mérito.

Zaragoza.—Quedó enterada la Junta de haber sido trasladado el Maestro de la Escuela de niños de Torrero, D. Manuel Cortés á la establecida en la plaza de la Libertad.

Jaraba.—Pasa á estudio de la Sección tercera un oficio del Ayuntamiento de Jaraba sobre reducción de la Escuela de niños.

Atea.—Se acordó pase al Sr. Gobernador la instancia del Maestro de Atea, solicitando el pago de sus haberes.

Sádaba.—Se dió cuenta de la instancia del Maestro de Sádaba D. Eusebio Pérez, solicitando su jubilación como sexagenario, y se acordó dar al expediente el debido curso.

Atea.—La Maestra de Atea D.^a Victoria García solicita el abono de los descuentos que para fondos de jubilaciones satisfizo su hermana D.^a María, y de conformidad con lo prescrito en el art. 10 de la ley de 16 de Julio de 1887, se acordó decirle no ha lugar á lo que solicita.

Escalafones.—D. Felipe Sevilla, Maestro de Ateca; D.^a Joaquina Sancho, Maestra de Alcocea; don Antonio de la Vega, Maestro del Arrabal de Zaragoza; D. Leandro Rubio y D.^a Juana Felipa Latorre, Maestros de Monreal, y D. Gregorio Ardid, Maestro de Cinco Olivas, solicitan su ingreso en los Escalafones, y se acordó pasen á la Sección correspondiente.

Sástago.—Se acordó proponer para Maestra interina de la Escuela de párvulos de Sástago á doña Ignacia Langa Labordeta.

Carenas.—Dada cuenta del informe de la Inspección en el expediente de quejas contra el Maestro de Carenas D. Ildefonso Aguado, en cuyo informe propone que en atención á los antecedentes suministrados por los diferentes pueblos donde ha ejercido el Magisterio y á que el pueblo de Carenas adeuda por primera enseñanza varias cantidades; de conformidad con lo dispuesto en orden de 10 de Octubre de 1872 y 19 de Agosto del 73, se suspenda todo procedimiento y se sobresea sin perjuicio de que se tengan en cuenta estos antecedentes, si cambiando las circunstancias, la Escuela y la enseñanza no cambiaran y dieran lugar á fundadas quejas. La Junta acordó de conformidad con lo propuesto por la Inspección.

Badules.—En vista de un oficio de la Inspección reclamando los antecedentes relativos al expediente que se instruyó contra el Maestro de Badules D. Manuel Jiménez, se acordó que dichos antecedentes le sean facilitados por Secretaría.

Ejea.—La Sección primera, haciéndose cargo del expediente promovido por la Maestra de Ejea D.^a Francisca Ortega, sobre modificación de la habitación que ocupa, propone en voz que para formar un concepto más acabado del asunto, conviene que por el Alcalde de Ejea se le remita un plano en el que se detalle la modificación acordada por el Ayuntamiento. La Junta acordó reclamar el plano que se indica.

Presupuestos.—Pasan á la Sección primera para su examen los presupuestos escolares siguientes, informados por la Inspección: Agón, niños; Aguarrón, niños y niñas; Aguilón, niños y niñas; Ainzón, niños; Alagón; Alarba; Alborge; Alcalá de Ebro; Alconchel; Alfajarín; Alhama; Almolda; Almonacid de la Cuba; Almonacid de la Sierra; Alpartir; Ambel; Ardisa; Ariza; Asín; Ateca; Bárboles; Bardallur; Belchite; Belmonte; Berdejo; Biota; Bisimbre; Boquiñeni, Borja; Botorríta; Brea; Bujaraloz; Burgo (El); Cabañas; Calatayud; Calceña; Calmarza; Caspe; Castejón de Valdejasa; Cetina; Cimballa; Cinco Olivas; Clarés; Codo; Codos; Cosuenda; Chiprana; Daroca; Embid de la Ribera; Epila; Erla; Escó; Farasdués; Fayón; Fayos; Figueruelas; Frago; Fréscano; Fuendejalón; Fuedetodos; Fuentes de Ebro; Gallocanta; Gotor; Grisel; Grisén; Herrera; Illueca; Inogés; Isuerre; Jaraba; Jarque; Jaulín; Joyosa; Lécera; Lechón; Longares; Longás; Lorbés; Lucena; Luceni; Luesia; Lumpiaque; Maella; Malanquilla; Maleján; Novallas; Perdiguera; Pradilla; Vera; Villarreal, y Ruesta.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Presidente accidental con-

migo el Secretario, de que certifico.—El Presidente accidental, Pablo Gil.—Victorio Enciso, Secretario.

SECCIÓN SEXTA.

Se halla vacante la plaza de Recaudador de este Municipio, con los derechos y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Los solicitantes dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde hasta fin del presente mes.

Godijos 19 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, P. O., Faustino Moreno, Secretario.

Los repartimientos de consumos general y gremial por el cupo de líquidos, de esta villa, para 1894-95, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Villafeliche 19 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Florencio Jimeno.

SECCIÓN SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de citación.

En providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en causa sobre hurto de herramientas de albañil de una caseta sita en Torrero, inmediata á donde se construye el tercer depósito de agua, ha acordado se cite por medio de la presente á José Millán, de unos 14 años de edad, color moreno, con una cicatriz muy grande que le ocupa toda la muñeca izquierda, el cual se dice habita en esta ciudad en compañía de sus padres, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de quinto día comparezca en dicho Juzgado á rendir declaración en la causa de referencia, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido y firmo la presente en Zaragoza á 17 de Noviembre de 1894.—El Escribano, por D. Angel Barón, Manuel Serrano.

Aoíz

D. José María Alonso Zabala, Juez de instrucción de esta villa de Aoíz y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lucio Ruesta Arilla, de 29 años de edad, natural y vecino del pueblo de Navardún (Zaragoza), de estatura regular, ojos negros, barba algo cerrada, color sano, de oficio bracero del campo, y como señas particulares tiene la de ser pecoso de viruela; viste pantalón y blusa azul, faja negra, boina negra, camisa de color y calza alpargatas; y á Domingo Baltasar Azuara Jona, de edad de 40 años, de estatura baja, grueso de cuerpo, ojos garzos, barba negra poblada, color sano, también bra-

zero del campo, natural y vecino de Navardún, y viste el traje de calzón y zaragüelles, faja morada, blusa, camisa blanca y sombrero al estilo de Aragón, procesados en causa por lesiones inferidas á Andrés Babés Artigas la noche del día 18 de Junio último, junto al kilómetro 39 de la carretera que de esta villa conduce á Burguete, los cuales se ausentaron de sus domicilios en busca de trabajo, ignorándose su paradero, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Zaragoza y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado y su Sala de audiencia, sito en el edificio de la Cárcel del partido, á prestar declaración indagatoria y responder á los cargos que les resultan en la causa ya referida, seguida contra los mismos y dos más; advirtiéndoles que si se presentaren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Jueces y demás Autoridades de la Nación y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos procesados Lucio Ruesta y Domingo Baltasar Azuara, y si logran conseguirlo, los pongan á disposición de este Juzgado con el objeto de recibirles declaración indagatoria y practicar con los mismos otras diligencias que se tienen acordadas en la mencionada causa.

Dado en Aoíz á 12 de Noviembre de 1894.—José María Alonso.—D. S. O., Laureano Lacunza.

Ateca

D. Joaquín Feced, Juez de instrucción de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas á Mariano García Mostajo en causa seguida contra el mismo sobre lesiones por imprudencia, se sacan á la venta los bienes de su propiedad que le fueron embargados, sitos en el término municipal de Aranda de Moncayo, que á continuación se relacionan:

1.º La mitad indivisa de una casa, sita en esta villa y su calle de la Puerta Nueva, señalada con el núm. 3, de dos pisos en el aire y el firme y de ignorada superficie; linda por la derecha entrando con calleja sin salida, por la izquierda con casa de Isidoro Gómez y por la espalda con casa de Eusebio Caldiel.

2.º La mitad indivisa de un corral, sito en los términos de esta villa y su partida Ciudad, de 40 metros de capacidad superficial, destinado á encerrar ganado; linda todo el corral al N. con campo de Mariano García, al M. con el Majadal, y al O. y P. con paso de herederos.

3.º La mitad indivisa de un campo, sito en los mismos términos, y su partida Pradillera, de dos medias, equivalentes á 14 áreas y 30 centiáreas; linda toda la pieza al N. y O. con senda de herederos y al M. con la acequia.

4.º La mitad indivisa de un huerto, sito en los mismos términos y su partida Viaborja, de una y media y cuatro almudes, equivalentes á 9 áreas, 53 centiáreas de cabida; linda al N. con campo de Ni-

colás Ruiz, al M. con otro de Mariano García Ruiz, al O. con otro de Andrés Andalúz y al P. con el de José Marco.

El remate tendrá lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Aranda de Moncayo, el día 12 de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del valor tipo de la subasta, y que para tomar parte en ella se ha de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de lo que se trate de adquirir, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los bienes objeto de la subasta.

Dado en Ateca á 17 de Noviembre de 1894.—Joaquín Feced.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

Ejea de los Caballeros

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Angel Martínez Guedea (a) Barbacha, vecino de Tauste, en causa sobre hurto frustrado, se saca á la venta en pública subasta la finca siguiente:

La sexta parte de una casa, sita en la villa de Tauste y su calle de Peramán, señalada con el número 6; que confronta toda ella por la derecha entrando con casa de Francisco Soro, por la izquierda con la de Francisco Lagranja y por la espalda con la de herederos de Pascual Oliván: tasada dicha sexta parte en 125 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Tauste el día 17 de Diciembre próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que no existe título de propiedad de dicha finca, cuya falta deberá suplir el rematante en la forma establecida por la ley Hipotecaria antes del otorgamiento de la escritura de venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ejea de los Caballeros á 15 de Noviembre de 1894.—Miguel Espinar.—Por mandado de S. S., Victoriano Callizo.

JUZGADOS MILITARES.

Teruel.

D. Miguel Herrero Rodríguez, Capitán de la zona de reclutamiento de Teruel, núm. 21, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel Jefe de la misma para la formación de expediente contra el sustituto Joaquín Mancebón Miramón, por no haberse presentado á esta zona para su destino á Ultramar:

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo y emplazo al sustituto desertor Joaquín Mancebón Miramón, natural de Morata de Jalón, provincia de Zaragoza, para que en el término de 30 días, contados desde esta fecha, se presente en la Co-

mandancia militar de esta Plaza y á mi disposición, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciese en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades correspondientes, á esta Comandancia militar, y á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de este día.

Señas personales del acusado.

Joaquín Mancebón Miramón, hijo de Pedro y de María, natural de Morata de Jalón, provincia de Zaragoza, de oficio comerciante, de 32 años de edad, estado soltero, estatura 1'610 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba id., boca id., color moreno, frente regular, aire bueno, producción buena; señas particulares ninguna.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

Teruel 12 de Noviembre de 1894.—Miguel Herrero.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

CAFÉ DE AMBOS MUNDOS

SOCIEDAD ANÓNIMA

La Junta de administración de esta Sociedad ha acordado convocar á Junta general ordinaria de señores accionistas, para el día 29 del presente mes de Noviembre, á las tres de la tarde, en los locales de la Sociedad, Independencia, 30 y 32, bajos.

Tienen derecho de asistencia los que poseyendo cinco ó más acciones las depositen en la Caja social hasta el día 26 del corriente y horas de nueve de la mañana á las cinco de la tarde, ó bien presenten los resguardos de tenerlas depositadas para su custodia en algún Establecimiento de crédito de esta capital.

La contabilidad de la Sociedad estará á disposición de los señores accionistas que hayan justificado su derecho de asistencia á la Junta general, los días 26, 27 y 28 del actual, de nueve á doce de la mañana y de dos á cuatro de la tarde.

Zaragoza 19 de Noviembre de 1894.—El Director Presidente, Manuel Muniesa.—El Secretario, Nicolás Jiménez.